

namente al Receptor de Rentas local. Notifíquese. - El Juez Menor lo resolvió. - Firmados. - Antonio F. Franco. - Leonardo Padilla. - Jrio.

Número 8. - Intestado Separatista, veintiseis de marzo de mil novecientos veintiseis. - Vistas las de Natalia López de operaciones de partición y adjudicación presentadas por el albacea de esta sucesión; Gutiérrez. - Aprobando y - Considerando: - I. Que dichas operaciones se hallan arregladas a la ley, repartiéndose en ellas los bienes inventariados, entre todos los interesados reconocidos judicialmente. - II. Que tanto el Agente del Ministerio Público como don Celso Gutiérrez, tutor de los menores herederos en este intestado, llamados: José, José Lito, Sebastián, María y María de Jesús Gutiérrez López, expresamente se manifestaron conformes con las aludidas operaciones, habiendo renunciado sus respectivos traslados. - III. Previas las formalidades legales, este Juagado declaró que la presente sucesión está exenta del pago del impuesto a "Sucesiones y Donaciones" al Fisco del Estado, según aparece en el auto fechado ayer; asimismo, está exceptuada del relativo a "Herencias" y "Legados" al Fisco Federal, como se demuestra con las liquidaciones provisional y definitiva formuladas por el Administrador local del Fisco, fechadas respectivamente los días doce de febrero último y veintitrés de este mes. - Por lo expuesto, con apoyo en los artículos 21 de la Ley Federal de "Herencias" y 1896 del Código Civil, se resuelve: - Primero. Que se aprueben y se aprueban las operaciones de partición y adjudicación a bienes de Natalia López de Gutiérrez, sin perjuicio de tercero y con la reserva de la resolución definitiva de la Secretaría de Hacienda. - Segundo. Que se a la Oficina Registral el aviso para el movimiento catastral y expediente por la Secretaría a los interesados, copias certificadas de sus hijuelas. Notifíquese. - El Juez Menor lo decretó. - Firmados. - Antonio F. Franco. - Leonardo Padilla. - Jrio.

Número 9. - Intestado de don Pedro Alcalá. Separatista, doce de abril de mil novecientos veintiseis. - Vista la petición del albacea en su comparecencia del día cuatro del mes retro-proximo, solicitando que previos los trámites de ley, se aprueben las operaciones de inventario y avalúo de los bienes de esta sucesión; visto, que el Agente del Ministerio Público renunció el traslado que de dichas operaciones se le mandó correr, manifestando que se está a lo que sobre el particular resolviera la Dirección General de Rentas; y que los herederos Manuel, Regina y Natalia Alcalá, así como Amado Muñoz, representante legítimo de sus menores hijos Luis y Dionisio Muñoz herederos los dos últimos en este intestado, no hicieron objeción alguna a las operaciones de que se trata dentro del término de los traslados que se les conrieron: vistos además la liquidación provisional for-